



RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 08 de diciembre de 2023

Lima, de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000699-2023-BNP-GG-OA-EOM de fecha 30 de noviembre de 2023, del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001838-2023-BNP-GG-OPP de fecha 05 de diciembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 003-2023-BNP/GG-OA-ELCP-MMA de fecha 04 de diciembre de 2023 y el Informe Técnico N° 000076-2023-GG-OA-ELCP de fecha 06 de diciembre de 2023, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001797-2023-BNP-GG-OA de fecha 06 de diciembre de 2023, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000351-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 07 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, señala que las Entidades del sector público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procedimientos licitatorios regulados por la Ley, con las excepciones que la misma Ley establece;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece como uno de los fines de la Biblioteca Nacional del Perú, el siguiente: *“a. Identificar, preservar, defender, investigar y difundir el patrimonio bibliográfico, digital y en cualquier otro soporte peruano y peruanista, así como lo más representativo de la cultura universal que se encuentre en cualquier lugar del territorio nacional”;*

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, aprobó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 479 566,00 (Tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y seis con 00/100 soles), a favor de la Biblioteca Nacional del Perú, para excepcionalmente financiar la mitigación de los riesgos y asegurar la operatividad de la entidad debido a los daños causados por intensas precipitaciones pluviales, así como la implementación de la imprenta braille básica para brindar el servicio a que se refiere el numeral 21.5 del artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer sus necesidades, dichos supuestos se encuentran previstos taxativamente en el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y constituyen causales de Contratación Directa;

Que, entre dichas causales, se encuentra la contemplada en el literal b), la cual señala lo siguiente: *“b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...)”*

Que, concordante con ello, el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, bajo las condiciones que se indican, entre otras, en el inciso b):

“(...)”

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

“(...)”

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

“(...)”

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; y, el numeral 101.3 de la acotada norma, dispone que la resolución y los informes que lo sustentan se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, mediante Informe Técnico N° 000699-2023-BNP-GG-OA-EOM, el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración remitió los términos de referencia y sustentó la Contratación Directa para el “Servicio de Mantenimiento del Techo en Auditorio - sede San Borja”;

Que, por medio del Informe N° 003-2023-BNP/GG-OA-ELCP-MMA, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración remitió la indagación de mercado y la determinación del valor de la contratación;

Que, a través del Memorando N° 001838-2023-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Administración la Certificación de



Crédito Presupuestario N° 00001618, por el importe de S/ 127 990,35 (Ciento veintisiete mil novecientos noventa con 35/100 soles);

Que, con la Resolución de Administración N° 0000188-2023-BNP-GG-OA la Oficina de Administración aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, contemplándose la Contratación Directa para el “Servicio de Mantenimiento del Techo en Auditorio - sede San Borja”;

Que, con Informe Técnico N° 000076-2023-BNP-GG-OA-ELCP, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración valida el expediente de contratación, concluyendo que resulta viable la contratación directa solicitada;

Que, a través del Memorando N° 001797-2023-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración remitió el Informe Técnico N° 000076-2023-BNP-GG-OA-ELCP, de su Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, aprobando el citado expediente de contratación y solicitando la aprobación de la Contratación Directa por causal situación de emergencia para el “Servicio de Mantenimiento del Techo en Auditorio - sede San Borja”;

Que, con el Informe Legal N° 000351-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de sus competencias y tomando en consideración lo sustentado por el área usuaria, así como la normatividad legal vigente, consideró que resulta jurídicamente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 010-2023-BNP, para el “Servicio para el Mantenimiento del Techo en Auditorio - sede San Borja” por el monto de S/ 127 990,35 (Ciento veintisiete mil novecientos noventa con 35/100 soles);

Que, la aprobación de un procedimiento de selección por contratación directa no exime ni libera a la Entidad de aplicar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de cada una de estas fases, conforme a lo previsto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa N° 010-2023-BNP para el “Servicio de Mantenimiento del Techo en Auditorio – sede San Borja”, al configurarse la causal de situación de emergencia comprendida en los literales b.1) y b.3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración gestione la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE,



con los respectivos informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
BORIS GILMAR ESPEZUA SALMON
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

